

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE: CV/DOT/282-19/NJLB Y SUS
ACUMULADOS

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día seis de mayo de dos mil veintiuno.-----

- - - **VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El día ocho de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron varias denuncias en contra del Partido de la Revolución Democrática, en la que se manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia CV/DOT/282-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/283-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción II del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/284-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción III del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Descripción de la denuncia CV/DOT/285-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción IV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/286-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción V del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/287-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción VI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/288-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/289-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/290-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/291-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XVII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/292-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/293-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/294-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/295-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXIV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/296-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/297-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXVII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/298-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/299-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/300-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/301-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/302-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/303-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXIV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/304-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/305-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/306-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXVII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/307-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XXXIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/308-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/309-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XLII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/310-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XLIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/311-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XLV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/312-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/313-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido de la Revolución Democrática en razón, que no tiene la fracción L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, registrándose bajo el número **CV/DOT/282-19/NJLB**, pudiendo apreciarse que se recibieron diversas denuncias, mismas que fueron registradas bajo los siguientes números expedientes: **CV/DOT/283-19/JOER, CV/DOT/284-19/CYDV, CV/DOT/285-19/NJLB, CV/DOT/286-19/JOER, CV/DOT/287-19/CYDV, CV/DOT/288-19/NJLB, CV/DOT/289-19/JOER, CV/DOT/290-19/CYDV, CV/DOT/291-19/NJLB, CV/DOT/292-19/JOER, CV/DOT/293-19/CYDV, CV/DOT/294-19/NJLB, CV/DOT/295-19/JOER, CV/DOT/296-19/CYDV, CV/DOT/297-19/NJLB, CV/DOT/298-19/JOER, CV/DOT/299-19/CYDV, CV/DOT/300-19/NJLB, CV/DOT/301-19/JOER, CV/DOT/302-19/CYDV, CV/DOT/303-19/NJLB, CV/DOT/304-19/JOER, CV/DOT/305-19/CYDV, CV/DOT/306-19/NJLB, CV/DOT/307-19/JOER, CV/DOT/308-19/CYDV, CV/DOT/309-19/NJLB, CV/DOT/310-19/JOER, CV/DOT/311-19/CYDV, CV/DOT/312-19/NJLB y CV/DOT/313-19/JOER**, dictándose los acuerdos de inicio de denuncia con fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ordenándose su acumulación a la primigenia **CV/DOT/282-19/NJLB**, en virtud de que las denuncias se presentaron sobre un mismo artículo, del mismo Sujeto Obligado y del mismo denunciante. En términos de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número

IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/280/XI/2019, observando que el Sujeto obligado contaba con información parcial.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

CUARTO.- El día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1127/XII/19**, se notificó vía correo electrónico con fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

QUINTO.- En fecha trece de noviembre del dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se le requirió al Sujeto Obligado rendir su Informe con Justificación, apercibiéndole de que en caso de no cumplir, se tendrán por cierto los hechos denunciados, y se asumirá como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado en el acuerdo de admisión de la presente denuncia.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

SEXTO.- El día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0588/XI/2020**, se notificó vía correo electrónico con fecha veintitrés de noviembre dos mil veinte, el referido acuerdo de apercibimiento al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO.- En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento realizado a través del acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, por lo cual se tuvieron por **ciertos los hechos** denunciados al Sujeto Obligado y como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado al Sujeto Obligado.

OCTAVO.- El día tres de diciembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0645/XII/2020**, se notificó vía correo electrónico con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, el referido acuerdo al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las

Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

NOVENO.- Por acuerdo de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, se tuvo por presentada mediante oficio sin número signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

DÉCIMO.- En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/23/04/21 y mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día catorce de mayo del año en

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el

Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Que en virtud del traslado que se corriera por medio de los oficios de número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1127/XII/19, IDAIPQROO/CV/DVOTD/0588/XI/2020 y IDAIPQROO/CV/DVOTD/0645/XII/2020** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el Titular de la Unidad de transparencia de dicho sujeto obligado **NO** presentó su Informe con Justificación y por tal motivo se le tienen por **CIERTOS LOS HECHOS DENUNCIADOS**.

SEXTO.- Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, cumple o no con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal

Fracción del Artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Trimestral	Información vigente
II	Trimestral	Información vigente
III	Trimestral	Información vigente
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

XVII	Trimestral	Información vigente
XIX	Trimestral	Información vigente
XX	Trimestral	Información vigente
XXIII	Trimestral	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
XXIV	Trimestral	La información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXV	Anual	Información de seis ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV	Semestral	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.
XXXV	Trimestral	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada.
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXIX Formato a y b Formato c y d	Semestral Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
XLI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLII	Trimestral	Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

XLIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLV	Anual	Información vigente
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
L	Trimestral	Información vigente

Tomando en consideración el primer trimestre y semestre del ejercicio 2019.

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado contaba con información en las fracciones IV, XXV y XLV, sin embargo, no se encontraba información en las fracciones I, II, III, V, VI, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII y L al momento en que fue interpuesta la denuncia.

2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha seis de octubre de dos mil veinte, ya se encontraba publicada la información de las fracciones I, II, III, IV, XIX y XX, sin embargo, no se encontraba publicada la información en las fracciones V, VII, IX, XI, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es improcedente** por cuanto a la **fracciones XXXIV y XXXIX en sus formatos 39a y 39b del artículo 91**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada, a razón de que la misma es de actualización semestral; si bien es cierto no se encontraba cargada la información solicitada, el Sujeto Obligado de conformidad con "Las Políticas

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados" en su numeral Octavo, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, **se encontraba aún en tiempo para publicar dicha información**, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización.

Ahora bien, respecto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX en específico en sus formatos 39c y 39d, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91**, se determina que la denuncia **es procedente**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada tal y como se observa a través de los datos de prueba que presenta el denunciante.

SÉPTIMO.- En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** es **FUNDADA** por cuanto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX en específico en sus formatos 39c y 39d, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91**, por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado, incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre del 2019**. Ahora, por lo que resta a las **fracciones XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91** es **INFUNDADA**, ya que se encontraba en tiempo y forma para cargar su información sobre las fracciones antes mencionadas, por lo que se determina que dicho Sujeto Obligado no incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia por cuanto al **Primer Semestre del ejercicio 2019**.

OCTAVO.- En consecuencia, de lo anterior se **ORDENA al Sujeto Obligado** publicar y actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema

Nacional de Transparencia, correspondiente al **Ejercicio 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo:**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX** en específico en sus formatos 39c y 39d, **XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**; sin embargo, **no ha procedido la denuncia** respecto del artículo 91 en sus fracciones **XXXIV y XXXIX** en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91 en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **primer trimestre y semestre del Ejercicio 2019, respectivamente**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se estima necesario ordenar al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** la publicación de su información respecto de las fracciones **I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX** en específico en sus formatos 39c y 39d, **XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L** del

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

artículo 91, en virtud de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia; sin pasar desapercibido que **no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la publicación de la información.**

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de publicar, mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **Ejercicio 2021, 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

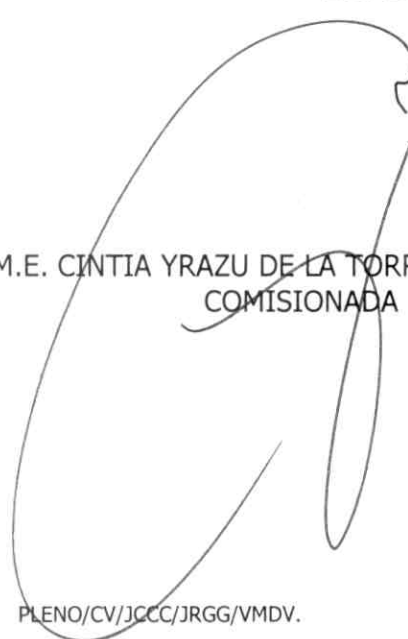
ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS QUE ACTUALMENTE CONFORMAN EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO
PRESIDENTE Y M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**,
COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA
LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.




LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO
SECRETARIA EJECUTIVA

PLENO/CV/JCCC/JRGG/VMDV.